

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de julio de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Prolongación y consolidación del dique del Oeste en el Puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve millones trescientas dieciséis mil cuarenta y tres pesetas, con cincuenta y seis céntimos (pesetas 9.316.043,56).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá presentarse con

cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento veintitrés mil ciento sesenta pesetas con ochenta y ocho céntimos (123.160,88), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

Primero. Documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Cuarto. Declaración, para las

personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Quinto. Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

Sexto. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Prolongación y consolidación del dique del Oeste del puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y

llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SUBASTA

Por acuerdo de la Diputación Provincial adoptado en su sesión del día 20 de mayo pasado y resolución de la Presidencia, de fecha 6 del actual, se anuncia la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Somines a la carretera de San Sebastián a La Coruña, con presupuesto de contrata de 202.320 pesetas.

El proyecto y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras y en el Negociado de Fomento, y el pliego de condiciones, además, en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse proposiciones en el Negociado de Fomento, acompañando el res-

guardo del depósito de la fianza provisional constituida en la Depositaria de Fondos provinciales por el 2 por 100 del presupuesto de contrata.

A las doce horas del día siguiente hábil, después de la terminación del plazo antes aludido, se verificará el acto de apertura de los pliegos presentados y el de adjudicación provisional, previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria en el salón de subastas del Palacio Provincial.

La adjudicación definitiva, en su caso, será hecha por el señor Presidente de la Corporación.

Dentro de los diez días siguientes al de la comunicación del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir el depósito de la fianza definitiva por el 4 por 100 del presupuesto de contrata y formalizar seguidamente el consiguiente contrato.

Oviedo, 19 de julio de 1954. — El Presidente, José María García Comas. — El Secretario, Manuel Blanco.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

El "Boletín Oficial del Estado", número 193, de fecha 12 de julio de 1954, publica la siguiente Orden:

Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "Santa Apolonia", número 26.204, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado, en fecha 30 de diciembre de 1953, por don Luis Costales Casielles, como titular del permiso de investigación "S. Apolonia", núm. 26.204, de mineral de Caolín, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Santa Apolonia", número 26.204, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.— Por Delegación, A. Suárez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquél en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el primer día después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 14 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres

Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Coto González, vecino de Lloro, del Ayuntamiento de Laviana, solicita la inscripción, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando en el río Montes de Tiraña, en términos de Lloro, parroquia de Tiraña, del Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), con destino a riego de la finca "Llosa de Lloro", de 1,1489 Ha. de cabida.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Laviana, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 30 de septiembre de 1953. — El Ingeniero Director, I. Fontana.

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Fanjul Muñiz.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento para industria.

Cantidad de agua que se pide: Veinticinco mil litros por día.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Fuente Felisa.

Términos municipales en que radicarán las obras: Siero (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecuti-

tivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompetibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 13 de julio de 1954.— El Ingeniero-Director, I. Fontana.

—:—

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Manuel del Casero García, y en su nombre y representación, don Andrés del Casero Alvarez, solicita derivar 405 litros de agua por segundo del río Navelgas, en términos del pueblo de La Tejera, de la parroquia de Miño, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, con destino a producción de energía eléctrica y riego de una hectárea de terreno del prado de Bislavera.

Se proyecta un alud vertedero, oblicuo, a la dirección de la corriente, situado a unos 90 metros aguas abajo de la confluencia del río Yervo, en el Navelgas, de 25 metros de longitud y 0,60 metros de altura sobre el lecho del actual río, sobreelevable hasta 90 metros mediante tabloncillos aislados, fijados en pilastras equidistantes cuatro metros, según lo requiera el caudal circulante por el río, para derivar hasta 405 litros por segundo de 420 metros de longitud que se desarrolla por la margen derecha y termina en la cámara de carga que desagua en la toma actual del canal de riego del prado de Bislavera.

De la cámara de carga, anexa a la casa de máquinas, arranca una acequia de riego de 250 metros de longitud, para el riego de

una hectárea de la parte alta de dicho prado.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Tineo, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 14 de julio de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Salarios mínimos para los trabajadores agrícolas de esta provincia

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo comunica a esta Delegación que con fecha 9 del actual el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dispuesto lo que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo en virtud de la cual se modifican los salarios mínimos vigentes en la provincia de Asturias para los trabajadores agrícolas, y se propone como consecuencia de la absorción en los nuevos salarios derogar el plus de carestía de vida establecido por Orden de 24 de julio de 1950,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministro ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Trabajo modificando los salarios mínimos de los trabajadores agrícolas de la provincia de Asturias, con expresa derogación del plus de carestía de Vida, establecido por Orden de 24 de julio de 1950, y efectos todo ello a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia.”

Como consecuencia, se establecen los salarios mínimos de los trabajadores agrícolas de la provincia de Asturias en las zonas y labores que a continuación se especifican:

División de zonas

Primera zona. Comprende los concejos siguiente: Oviedo, Gijón, Mieres, Sama de Langreo, Avilés, Llanera, Aller, Castrillón, pola de Lena, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Morcín y Siero.

Segunda zona: Comprende los restantes núcleos de población: *Jornales mínimos en trabajos no especializados*

El salario o jornal mínimo para todas aquellas faenas o trabajos agrícolas que expresamente no se señalan en las presentes normas, serán:

Primera zona, mensual, 570; diario, 19 pesetas.

Segunda zona, mensual, 540; diario, 18 pesetas.

Los trabajadores cuya actividad se concierte por temporada, vendrán obligados a efectuar, mientras ésta dure, todas las labores que les encomienda la empresa, sin variación de su jornal, excepto cuando se ocupen en faenas de siega a brazo, o en algunas de las especificadas como trabajos especiales, en cuyo caso devengarán como plus y durante los días y horas que practiquen dichas especialidades la diferencia existente entre el salario que resulte de la contratación por temporada y el específico del trabajo especial realizado.

Jornal mínimo en trabajos especiales

(jornada de ocho horas)

Siega a brazo, zona primera, 52,50; zona segunda, 48 pesetas.

Siega a máquina, zona primera, 37,50; zona segunda, 35,50 pesetas.

Zona única

Labores de siembra, escarda o sallo y aporcado o arriendo (media jornada, cuatro horas, 10 pesetas.

Labores de siembra, escarda o sallo y aporcado o arriendo (jornada completa, ocho horas), 20 pesetas.

Labores especiales de huerta Hortelano, 3,75 hora de trabajo.

VIÑEDOS

(Jornada completa)

Obreros en general, fijos, 23 pesetas diarias.

Obreros en general, eventuales, 28,75 pesetas diarias.

VENDIMIA

(JORNADA COMPLETA)

Obreros en general, 27 pesetas. Mujeres, 21.

Pinches o ayudantes, 16.

VINIFICACION

(Jornada completa)

Obreros en general, fijos, 26 pesetas.

Obreros en general, eventuales, 32,50 pesetas.

SIDRERIA

(Jornada completa)

Lagarero, 36 pesetas.

Machacador, 32,50.

Embotellador, 32,50.

Corchador, 32,50.

Ayudantes, 25.

Lavadoras de botellas, 21.

Horas extraordinarias

Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará, con un recargo de un 25 por 100, al menos sobre el salario tipo de la hora ordinaria. Cuando las horas extraordinarias excedan de las diez primeras diarias de trabajo, el recargo no podrá ser inferior al 50 por 100.

Condiciones más beneficiosas

Por ser condiciones mínimas las establecidas en estas tablas, habrán de respetarse las que existan implantadas, cuando resulten más beneficiosas para el personal, tanto en lo relativo a jornal o sueldo, como en lo referente a los otros conceptos establecidos en las presentes Normas.

Asimismo se mantendrán las mejoras relativas a subvención por vivienda, alimentación, cuotas de análoga finalidad y alcance que tuvieran al ser concedidas.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.—
El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Juez de Primera Instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio de la Campa-Orobio, en nombre de doña Pilar Niñez Pereira, contra doña Aurora González Aguirre, ambas vecinas de la parroquia y concejo de Soto del Barco; he acordado sacar a pública subasta la finca siguiente embargada como de la propiedad de dicha demandada:

Una casa de planta baja y alta, que mide de frente seis metros, por siete de fondo; una cuadra para ganado, que mide de frente cuatro metros setenta centíme-

tros por cuatro metros de fondo, y un huerto de labradío, que mide ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Todo constituye una sola finca urbana que radica en términos de Llago, parroquia y concejo de Soto del Barco, y linda por todos puntos con caminos públicos. Fué tasada en siete mil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Quienes deseen tomar parte en dicho remate, que tendrá lugar el dieciocho de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la expresada tasación, advirtiéndoseles que la expresada finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Avilés, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Luis González-Quevedo y Monfort.—El Secretario.

DE TINEO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, en nombre y representación de doña María González Alvarez, contra don Constantino Alonso Rodríguez, y D. Aurelio Alonso Rodríguez, representados por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Tineo, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia y su partido, en el proceso de mayor cuantía, seguido por doña María González Alvarez, vecina de Beguño, sin profesión, representada por el Procurador señor don Eugenio Menéndez Pérez, y defendido por el Letrado don Mario Gómez, con don Aurelio Alonso Rodríguez, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, sobre tercería de dominio de varias fincas.

Fallo

Que desestimando la demanda de tercería interpuesta por doña

María González Álvarez, representada por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, declaró que debo absolver y absuelvo de la misma, a los demandados; declarando nulo o inexistente el contrato de compraventa otorgado ante el Notario de Cangas del Narcea, con fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por don Aurelio Alonso Rodríguez, como vendedor, y doña María González Álvarez, como comprador, sin hacer expresa declaración de costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncie, mando y firmo, juzgando. Notifíquese esta resolución a las partes, con arreglo a derecho. — César A. Linera.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Jaime Estrada.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, César Álvarez Linera. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 28 de mayo de 1954.

(CONCLUSION)

Fué aprobada una Moción suscrita por el Concejal don Armand Argüelles Landeta, relativa a implantación de autobuses, en tanto se llega al establecimiento de trolebuses, en esta ciudad.

Se acordó por unanimidad, adquirir por compra a la Soceidad Anónima "Stadium de Oviedo", de esta ciudad, el Campo de Deportes denominada Stadium, de esta localidad, con todas sus instalaciones, por el precio total de 842.901,97 pesetas, a pagar en dos plazos.

Se acordó autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, para representar al Excelentísimo Ayuntamiento, otorgando escritura pública, para formalización del contrato de compra-venta del Campo de Deportes "Stadium",

caso de que lleguen a ser aceptadas las condiciones propuestas por el Ayuntamiento.

Fué aprobado el Proyecto de iluminación de la calle Toreno y su presupuesto, que asciende a 26.838 pesetas, cuyas obras se realizarán por administración directa.

Se acordó dar la denominación de "calle del Doctor Alfredo Martínez", a una vía pública de Oviedo, para perpetuar la memoria del ilustre médico ovetense, recabándose de las Comisiones correspondiente cuál ha de ser dicha vía.

Se acordó tramitar el expediente correspondiente de expropiación de un inmueble sito en la Vía de Penetración Oviedo-Gijón, del que pretender ser dueñas doña Carmen y doña Ramona Paredes Rodríguez.

Se acordó ratificar acuerdo de la Comisión Permanente de trece de mayo, relativo a interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, en reclamación del Banco Herrero de Oviedo contra arbitrio de Plus Valía.

Se acordó ratificar acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de mayo actual, por el que se prestó aprobación a las Bases para otorgamiento de la Beca "Lorenzo Abruñedo", para estudios de canto.

Se acordó ratificar acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 6 de noviembre último, respecto a la determinación de exacciones municipales a utilizar para nutrir el Presupuesto Ordinario de Ingresos del año actual.

Se acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales números 2, 3, 10, 11, 13, 18, 32 y 49, que se refieren a diversas exacciones.

Fué aprobado informe de la Comisión de Hacienda, relativo a consignación en el Presupuesto de Gastos para el año actual, de la cantidad de 84.925 pesetas, para adquisición de material para el Servicio de Extinción de Incendios.

Se acordó acceder a lo interesado por la Delegación del Centro Asturiano de la Habana en Oviedo, en orden a la celebración de un concierto para el pago a este Ayuntamiento del arbitrio municipal de Usos y Consumos, en las condiciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Fué aprobado el "Proyecto de apertura de Gran Avenida de La Argañosa y calles adyacentes", cuyo presupuesto asciende a pesetas 4.399.867,89, aplicándose las

correspondientes contribuciones especiales, y se acordó también que el señor Interventor y Comisión de Hacienda formulen el correspondiente Presupuesto Extraordinario para la realización de dichas obras.

Fué aprobado informe de la Comisión de Policía Urbana, relativo a pavimentación de la acera izquierda de la calle de General Elorza, aprobándose Proyecto a base de sal-ferromo, cuyo presupuesto asciende a 316.031,66 pesetas, los pliegos de condiciones para la subasta los Cuadros de Contribuciones especiales y que se consigne el crédito preciso en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio actual.

Fué aprobado el Proyecto de pavimentación y mejora de la calle Manuel Pedregal, cuyo presupuesto asciende a 344.744,81 pesetas, así como también los pliegos de condiciones para la subasta y Cuadro de Contribuciones Especiales.

Fué aprobado el Proyecto de Depósito de Cadáveres en el Cementerio del Naranco, cuyo presupuesto asciende a 30.767,50 pesetas, y se acordó autorizar a la Alcaldía para contratar directamente dichas obras.

Se acordó desestimar petición del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas, en orden a reducción de las exacciones que afectan a la sidra.

Se acordó aprobar resolución de la Alcaldía, relativa a pago a varios funcionarios municipales, de diferencias de haberes desde 1 de julio de 1952, en concepto de anticipo condicionado.

Fué aprobada Moción de la Alcaldía, relativa a ocupación de 624 metros cuadrados, para incorporar a la vía pública, de la Colonia de San Félix, por el justiprecio de 76.440 pesetas, a pagar en tres plazos a dicha Colonia.

Fué aprobado el Proyecto de pavimentación y mejora de la calle de Fermín Canella, y otras obras en la misma, ascendiendo el presupuesto general a pesetas 163.824,87, aprobándose también los pliegos de condiciones para la subasta y los cuadros de Contribuciones especiales.

Fué aprobado Proyecto de pavimentación y mejora de la calle de Pérez de Ayala, y otras obras en la misma, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 182.744,42 pesetas, así como los pliegos de condiciones para la subasta, y los correspondientes cuadros de Contribuciones especiales.

Fué aprobado Proyecto de pavimentación y mejora de la calle de Félix Aramburu, y otras obras en la misma, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad 131.496,81 pesetas, así como pliegos de condiciones para la subasta y los correspondientes Cuadros de Contribuciones Especiales.

Se acordó declarar definitivamente resuelto el contrato celebrado con don Juan Gorospe Latorra, por incumplimiento de este contratista de la obligación de realización de las obras de pavimentación de la calle M. de Santa Cruz, no debiendo percibir cantidad alguna del Ayuntamiento, así como declarar la pérdida de la fianza, del mismo, constituida para dichas obras, que deberá ingresada definitivamente en Arcas municipales.

Fueron aprobadas propuestas de la Comisión Especial para estudio de las Plantillas de Funcionarios, relativas a desestimación de solicitudes de varias obras municipales, para que se les considere como funcionarios, del ordenanza don Bautista Riestra para clasificación como Ordenanza primero; y de varios Ordenanzas, para que se les retribuya como Conserjes.

Se acordó señalar la fecha 10 de junio actual, para la inauguración del Jardín de Nuestra Señora de Covadonga, en el Campo de San Francisco.

Se acordó que la Corporación municipal se incorpore a la Peregrinación de Oviedo al Santuario de Covadonga, el día 13 del actual junio, con ocasión de Año Mariano.

Oviedo, 5 de julio de 1954.— Secretario del Ayuntamiento Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

REQUISITORIAS

ANULACION

Por la presente se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura del procesado MARCELINO LEON SUAREZ, el sumario número ciento veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro de este Juzgado de Instrucción número uno Oviedo, por haber sido habido al proceso.